



Resolución Gerencial General Regional N° 419 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 JUL. 2010

VISTOS:

El Informe N° 195-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 30 de junio de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Universidad San Martín de Porres –USMP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, la **Universidad San Martín de Porres** es una persona jurídica dedicada a la formación de profesionales competitivos con sólidos valores humanísticos, éticos y morales. Contribuye a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura. Proyecta su acción a la comunidad, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa;

Que, con fecha 25 de junio de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Universidad San Martín de Porres**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto el establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y apoyo recíproco con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al desarrollo de capacidades e innovación tecnológica, entre otros, relevantes para ambas instituciones para el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao que contribuyan al bienestar de la población y al desarrollo regional del Callao y del País;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Marco N° 001 de Vistos suscrito con la Universidad San Martín de Porres;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



419

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Universidad San Martín de Porres** el 25 de junio de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** como responsable para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao con RUC N° 20505703554 domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, debidamente representado por su Presidente Regional Dr. Víctor Albrecht Rodríguez, identificado con DNI N° 09337920, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominara **LA REGION** y de la otra parte La Universidad de San Martín de Porres, con domicilio en Santa Anita s/n, Lima representada por su Rector (a.i.) Ing. Raúl Eduardo Bao García - Res. Rectoral 750-2006-CU-R-USMP, a quien en adelante se le denominará **LA USMP**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. modificada por las Leyes N°s 27902 y 28013.
- 1.4 Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 157-2002-EF, Ley Modificatoria N° 28802 y Decreto Supremo N° 221-2006-EF que aprueba Reglamento de la Ley.
- 1.6 Resolución Directoral N° 004-2009-EF/68.01 – Aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública publicada el 15 de Mayo de 2009.
- 1.7 Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9 Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Ley N° 23733 – Ley Universitaria.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

LA USMP, es una persona jurídica dedicada a la formación de profesionales competitivos con sólidos valores humanísticos, éticos y morales. Contribuye a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura. Proyecta su acción a la comunidad, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La suscripción del presente convenio se realiza al amparo de la Ley Universitaria, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Estatuto de la Universidad San Martín de Porres.

CUARTO: DEL OBJETO

LA REGION y LA USMP convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y apoyo recíproco con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al desarrollo de capacidades e innovación tecnológica, entre otros, en los dominios juzgados útiles y relevantes para ambas instituciones para el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao que contribuyan al bienestar de la población y al desarrollo regional del Callao y del país.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios específicos los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE USMP

En el marco del presente Convenio la USMP se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Apoyar las acciones de elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestas por LA REGION vinculadas a la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades, entre otros.*



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

- 6.2 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 6.3 Brindar las facilidades pertinentes a LA REGION para el cumplimiento del presente Convenio.
- 6.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios específicos que se suscriban.
- 6.5 Otros que determinen las Partes para concretar los objetivos del presente Convenio

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte la **REGION** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Apoyar las acciones de elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestas por LA USMP vinculadas a la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades, entre otros.
- 7.2 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 7.3 Brindar las facilidades pertinentes a LA USMP para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios específicos que se suscriban.
- 7.5 Otros que determinen las Partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

UNDECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio. Sin embargo, las partes podrán resolver el presente compromiso en forma



automática mediante comunicación formal y por escrito de fecha cierta, siempre y cuando no se encuentre pendiente la ejecución de algún proyecto específico, y así lo hayan reconocido las partes.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada uno.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
- *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.*

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

En conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 25 días del mes de mayo de 2010.



[Handwritten signature]
LA USMP



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LA REGION

